**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7740**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1).-** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía, a **SUSCRIBIR**, con el **CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR**, el **CONVENIO DE COMODATO Y COLABORACION** que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art.2).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio referido se imputará a la partida “Transferencia para el Fortalecimiento Social”, correspondiente del presupuesto vigente.-

**Art.3).-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Juan Martín Losano**  **Secretario H.C.D.** | **Dr. Mario Ortega**  **Presidente H.C.D.** |

**CONVENIO DE COMODATO Y COLABORACION**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, **C.U.I.T. N° 30-99905792-2**, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, **Dr. Raúl Horacio Angonoa**, **D.N.I. Nº 17.099.636** y el Secretario de Economía, **Cr. Marcelo Alejandro Moreno**, **D.N.I. N° 17.597.079**, denominada en adelante la COMODANTE, por una parte; y por la otra parte el **CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR**, **C.U.I.T. N° 30-62398227-3**, con domicilio en Av. Del Libertador (Norte) N° 159 de esta ciudad, representada en este acto por los señores **Sandra Analía Valdemarín**, **D.N.I. N° 16.856.758** y **Víctor Hugo Boscarol**, **D.N.I. N° 13.521.381**, en carácter de Presidenta y Tesorero de la mencionada entidad, respectivamente, denominada en adelante el COMODATARIO, convienen en celebrar el presente CONVENIO conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a saber:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan renovar el convenio suscripto el 01 de noviembre de 2014, ratificado mediante Ordenanza N° 6546 de fecha 16 de diciembre de 2014, prorrogado mediante Decreto N° 321/17 de fecha 27 de noviembre de 2017, renovado anteriormente por medio del convenio suscripto que fuera autorizado por medio de la Ordenanza N° 7246 de fecha 18 de marzo de 2021 y su adenda autorizada Ordenanza N° 7514 de fecha 20 de octubre de 2022, por el cual la COMODANTE cedió en comodato al COMODATARIO muebles y libros que pertenecieran a la Biblioteca Municipal, cuyo detalle obra a fs. 4/59 del Expediente N° 38 Letra DMC, ratificando los términos del mismo, salvo las modificaciones que se introduzcan en el presente.

**SEGUNDA**: El COMODATARIO declara que los bienes cedidos en comodato se encuentran en buen estado tal como fueron recibidos oportunamente y que continuarán ubicados en la Sede del COMODATARIO sita en Av. del Libertador (Norte) N° 159 de esta ciudad, comprometiéndose el mismo a exhibir y cuidar el material bibliográfico, el que podrá ser consultado por sus asociados y público en general y quedará sujeto a las cláusulas y condiciones establecidos en el presente convenio. La COMODANTE podrá ceder en el futuro nuevo material bibliográfico y/u otros bienes muebles, con el detalle de los mismos.

**TERCERA:** El plazo de duración del presente convenio se fija en dos (2) años a contar desde 01 de mayo de 2024, venciendo en consecuencia el día 31 de abril de 2026, pudiendo ser prorrogado por igual término y en las mismas condiciones, si las partes así lo acordaren.

**CUARTA:** Cumplido el plazo de duración del presente convenio o su prórroga, el COMODATARIO deberá restituir a la COMODANTE los libros y muebles objetos del presente, en las condiciones que fueron recibidos, salvo los deterioros producidos por el buen uso y el transcursos del tiempo.

**QUINTA:** Por su parte, el COMODATARIO otorga a la COMODANTE el derecho de uso gratuito de sus instalaciones y accesorios para la realización de reuniones y/o actos culturales, comprometiéndose las partes a acordar las fechas de tales eventos con no menos de tres días de anticipación.

**SEXTA**: Asimismo, durante la vigencia del presente convenio, la COMODANTE, se obliga a efectuar al COMODATARIO un aporte mensual de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00), reajustable cada 6 meses, por el porcentaje de variación del "Índice de precios al consumidor" ("IPC") o cual lo reemplace, durante el período semestral inmediato anterior, según estadísticas del INDEC. Si en algún mes el INDEC se retrasara en la publicación del IPC, el ajuste se hará con las cifras publicadas respecto al mes inmediato anterior y el aporte antes indicado será abonado provisoriamente como "a cuenta" del definitivo y hasta que se publique la variación mensual retrasada. La COMODANTE realizará el cálculo indexatorio de ajuste con una anticipación de diez días al vencimiento de cada semestre. Cada nuevo monto reajustado del aporte se informará al COMODATARIO por vía electrónica, al menos cinco días antes que venza; todo ello a los fines de colaborar con el mantenimiento y funcionalidad del Centro Cultural y Biblioteca Popular. La mora en el pago del aporte no dará derecho al COMODATARIO a solicitar ningún tipo de interés y/o indemnización.

**SÉPTIMA:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sea en forma gratuita u onerosa y en general a ningún título.

**OCTAVA:** La COMODANTE podrá rescindir este contrato sin expresión de causa y en forma anticipada luego de transcurridos los primeros seis meses del mismo, notificando su decisión al COMODATARIO con quince días de anticipación. La rescisión producida conforme lo indicado precedentemente, no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por ese concepto.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de Córdoba, con sede en la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro que les pudiere corresponder. Los domicilios denunciados en el presente quedan constituidos a los efectos legales, donde se cursarán válidamente todas las notificaciones.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados supra, recibiendo en este acto cada parte el suyo a entera conformidad.